

RESOLUCIÓN N° 1402

(31 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución de delegación de gasto N° 543 del 30 de junio de 2020; el Decreto 287 del 18 de diciembre de 2020 y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: *“Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares”.*

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (...)”*, en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: *“La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (...)”* y demás normas de contratación aplicables al tema.

RESOLUCIÓN N° 1402

(31 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: *“(..) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.”*

Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 **“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”** el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el Propósito N° 1 denominado *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”*, dentro del cual se incluyó el logro N° 9 que establece: *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”.*

Que así mismo, dentro del citado Plan de Desarrollo encontramos el propósito N° 1 que establece hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, política y productiva, de igual forma se contempla el propósito N° 3 que establece Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación, y el Programa N° 15 denominado Plan Distrital de Lectura, Escritura y oralidad. Leer para la Vida y el programa N° 43 denominado: *“Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana”.*

Que el Plan de Desarrollo se definió el programa N° 21 denominado *“Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”*, el cual contempla como objetivo: Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

Que el Decreto 1168 de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable" consagra en su artículo 6° lo siguiente *“Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19”.* Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los

RESOLUCIÓN N° 1402

(31 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

diferentes ministerios y entidades del orden nacional”, situación que permite a la entidad realizar convenios, en el marco de los protocolos de bioseguridad

Que mediante Resolución 1462 del 25 agosto de 2020 *“Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid – 19, se modifican las Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones”* igualmente mediante Decreto 207 de 2020 *“Por medio del cual se imparten las instrucciones necesarias para preservar el orden público, dar continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá D.C., y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad”.*

Que la Resolución No. 2230 de 27 de noviembre de 2020 se prorroga la emergencia sanitaria, *“ por la cual se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid -19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 , modificada por la Resolución 1462 de 2020”*

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es misión de la entidad, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de la políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que mediante Acuerdo N° 006-2020 se modificaron unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se dictaron otras disposiciones.

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la Dirección General, Subdirección de las Artes, Subdirección de Formación, Subdirección de Equipamientos y de conformidad con los proyectos de inversión:

Dirección General:

7603 - “Implementación Idartes Internacional, una ventana al mundo Bogotá D.C.”.

RESOLUCIÓN N° 1402

(31 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

A través de este proyecto se busca posicionar el arte y la cultura de Bogotá en la agenda internacional a través de la gestión de recursos y acciones que apunten a la circulación de agentes del sector y estimulen las industrias culturales y creativas, cumpliendo los siguientes propósitos: 1. Articular" diálogos a nivel territorial, nacional e internacional que beneficien el intercambio de saberes de artistas y operadores culturales. 2. Difundir la oferta cultural de Idartes en eventos internacionales mediante convenios de colaboración y alianzas estratégicas. 3. Desarrollar una estrategia de internacionalización que responda a las necesidades del Idartes de manera integral y articulada con los lineamientos del sector y la Administración Distrital.

Subdirección de las Artes:

7571 - “Reconciliación Arte y Memoria Sin Fronteras Bogotá”.

Se pretende promover prácticas artísticas y culturales comunitarias para el fortalecimiento del tejido social, que contribuyan a la construcción de la memoria, la reconciliación y reparación simbólica, en territorios afectados por múltiples trazadores de violencia.

7585 – “Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades”.

Se busca promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía, en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales.

7594 – “Desarrollo de las prácticas literarias como derecho”.

Se quiere Fortalecer las estrategias de la cadena de valor del libro, la lectura y la literatura como prácticas indispensables para garantizar y ejercer los derechos culturales de todos los ciudadanos y de la ciudad-región.

7598 – “Innovación Sostenibilidad y reactivación del ecosistema en Bogotá DC”.

Se busca aportar al objetivo específico que pretende Identificar, diagnosticar y caracterizar las dinámicas del ecosistema artístico, prácticas sostenibles, redes colaborativas, mapeo de agentes, circuitos locales y entornos comunitarios.

7600 – “Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá”.

A través del objetivo se busca mejorar la capacidad institucional desde la línea de fomento para reconocer, identificar y atender las dinámicas de las prácticas artísticas con criterios diferenciales, inclusivos, territoriales, sociales y equitativos.

RESOLUCIÓN N° 1402

(31 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Subdirección de Equipamientos:

7614 – “Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C.”.

A través del objetivo se busca generar una RED DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES SUSTENTABLES que garanticen la apropiación ciudadana, la oferta artística y de cultura científica diversa e incluyente y la gestión de recursos para la innovación social y cultural.

Subdirección de Formación:

7617 – “Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.”.

A través de este objetivo se espera contribuir a la garantía de los derechos culturales de la primera infancia a través de obras, contenidos y experiencias artísticas de calidad en los distintos entornos y territorios, desde el reconocimiento y celebración de la diversidad, en Bogotá.

7619 – “Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C.”.

Que a través de estos proyectos de inversión se busca adelantar acciones, estrategias, y proyectos de los componentes de formación, articulación, circulación y gestión del conocimiento para garantizar los derechos culturales de las prácticas artísticas y el desarrollo económico de los agentes para el mejoramiento de la calidad y la sostenibilidad del sector cultural y artístico de Bogotá D.C

Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** es una Institución de Educación Superior y ente universitario con plena autonomía según Ley 30 de 1992 vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, de carácter público y perteneciente al Estado, creada mediante la Ley 66 de 1867, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial y definida como una Universidad Nacional, Pública y del Estado, la cual cumple funciones orientadas a promover el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles, fomentar el acceso a ella y desarrollar la docencia, la investigación, las ciencias, la creación artística y la extensión para alcanzar la excelencia.

Que dentro de los fines de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y entre otros se encuentran; *“prestar apoyo y asesoría al Estado en los órdenes científico y tecnológico cultural y artístico, con autonomía académica e investigativa, contribuir a la unidad nacional, en su condición de centro de vida intelectual y cultural abierto a todas las corrientes de pensamiento y a todos los sectores sociales, étnicos, regionales y locales y hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a los sectores sociales que conforman la nación colombiana”*, a través del Centro de Extensión Académica (CEA). Enmarcado dentro de los valores y políticas institucionales, busca integrar, optimizar y extender las funciones docentes, investigativas, científicas, artísticas, culturales y tecnológicas de la Facultad de Artes y de la Universidad a través de la interacción con las entidades del Estado, del sector

RESOLUCIÓN N° 1402

(31 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

productivo y la comunidad nacional e internacional. Para ello, el CEA presta servicios académicos de excelencia que fomentan la participación y el trabajo en equipo con base en la planeación y la ejecución de programas, proyectos y productos que redundan en el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad colombiana.

Que la extensión académica es uno de los ejes misionales de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**. En la **Facultad de Artes** se promueve la integración de actividades docentes, investigativas, científicas, artísticas, culturales y tecnológicas, mediante la proyección del trabajo universitario en la realidad social, identificando y actuando junto con aliados estratégicos tanto públicos como privados, para lograr así, el fortalecimiento institucional y académico dando como resultado proyectos de excelente calidad, y pertinencia social y académica. Desarrolla la extensión en diferentes modalidades, mediante la educación continua o educación no formal, la gestión de proyectos con servicios como formación, asesorías, consultorías, planeación y evaluaciones de programas y políticas, programas especiales que articulan la docencia, la investigación, prácticas y pasantías y mediante el programa de cooperación.

Que en este contexto, se requiere fomentar las actividades culturales y artísticas para fortalecer el trabajo de los artistas locales y distritales; dando a conocer las actividades que se realizan desde las diferentes áreas, propendiendo porque las diferentes estrategias comunicativas que se desarrollen correspondan a las necesidades de información oportuna, calidad, veraz y de formación de la ciudadana en general.

Que en consecuencia y en cumplimiento de sus objetivos misionales, el IDARTES tiene varios proyectos de inversión que establecen acciones específicas de planeación y ejecución de actividades para el fomento, circulación, formación y apropiación de las artes, así como la generación de una oferta cultural de calidad a través de la realización de proyectos de impacto metropolitano, poblacional y local.

Que en atención a lo anterior, se considera oportuno y conveniente suscribir un **Convenio Interadministrativo Marco** entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, teniendo en cuenta que las dos entidades atienden su objeto y misionalidad.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un convenio interadministrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo Marco, entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES** y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, entidades que se consideran idóneas para ejecutar el siguiente objeto contractual: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y de*

RESOLUCIÓN N° 1402

(31 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

recurso humano orientados a celebrar un Convenio Marco Interadministrativo entre el Instituto Distrital de las Artes –IDARTES- y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA para desarrollar proyectos de interés común frente a las artes, que permitan fortalecer, visibilizar, promocionar y divulgar las prácticas artísticas y oferta cultural en literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza, música, ciencia y tecnología, en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020 – 2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI.”

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Convenio interadministrativo y dada la naturaleza jurídica del mismo no se soporta en Certificados de Disponibilidad Presupuestal pues el mismo como tal no genera erogación presupuestal para las partes.

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, régimen especial de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.



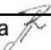
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 31 - Dic - 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
Director General (E) – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó:	Stephany Johanna Ñañez Pabón- Profesional OAJ 
Proyectó:	Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica 
	Viviana Páramo Duque - Contratista Oficina Asesora Jurídica 